



**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
CELEBRADO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y
DON RAJU NARAINDAS BELANI.**

DECRETO EXENTO N° 391

SANTIAGO 22 de febrero de 2019

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; la autorización otorgada por la Dirección de Presupuestos, contenida en Ordinario N°0278, de 12 de febrero de 2019; lo dispuesto en la Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N°21.125 sobre Presupuestos del Sector Público, año 2019; en el artículo 1 N°7 de la Ley N°16.436; en el artículo 4 de la Ley 21.128; en el Decreto N°393, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública requiere contar con un inmueble en la comuna de Iquique para destinarlo a oficina administrativa de la Unidad de Coordinación Estratégica que se creó en el marco de la Resolución Exenta N°4.959 de 13 de septiembre de 2018 y que depende de la Subsecretaría del Interior.
- 2.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°21.128, sobre Responsabilidad Fiscal, la Dirección de Presupuestos a través del oficio N°278 de fecha 12 de febrero del 2019, autorizó el arrendamiento del inmueble ubicado en calle José Francisco Vergara N°3221-3223, comuna de Iquique por 12 meses a contar de enero de 2019, renovable por períodos anuales, por una renta de \$2.160.000 mensuales.
- 3.-** Que en virtud de lo antes señalado, mediante instrumento privado de fecha 21 de febrero de 2019, se suscribió entre la Subsecretaría del Interior y don Raju Naraindas Belani el contrato de arrendamiento de la propiedad individualizada en el numeral anterior, el cual requiere para su perfeccionamiento la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.
- 4.-** Que, en mérito de lo expuesto y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N°16.436, para dictar los actos que tengan por objeto la aprobación de contratos de arrendamiento de propiedades destinadas al servicio público, en las condiciones allí establecidas,

17228527

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle José Francisco Vergara N°3221-3223, comuna de Iquique, suscrito entre la Subsecretaría del Interior y don Raju Naraindas Belani mediante instrumento privado de fecha 21 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para la Subsecretaría del Interior el arrendamiento contratado, que se aprueba por el presente Decreto ascenderá a \$28.080.000.

Los gastos que deban efectuarse en virtud del contrato que por este acto se aprueba serán imputados al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo al código presupuestario 05.10.01.24.03.055 "Arriendo Subsecretaría del Interior Programa Plan Frontera Segura".

Los pagos que deben efectuarse en años posteriores sólo podrán cursarse en la medida que las respectivas leyes de presupuesto consulten recursos suficientes para ello y el arrendamiento se encuentre vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del contrato que se aprueba son del siguiente tenor literal:

"En Santiago, a 21 de febrero de 2019 entre don **RAJU NARAINDAS BELANI**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N°10.650.098-3, domiciliado en calle Arturo Prat N°3783, departamento 1202, Torre A, comuna de Iquique, de paso en ésta, en lo sucesivo denominado también "el arrendador" y la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, RUT N° 60.501.000-8, representada para estos efectos por don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY**, Subsecretario del Interior, cédula de identidad N° 7.128.930-3, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, en adelante denominada también "la arrendataria", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El arrendador es dueño del inmueble ubicado en calle José Francisco Vergara N°3221-3223, consistente en el Sitio N°16 de la Manzana D del Conjunto Habitacional Costa Sur de la comuna de Iquique, individualizado en el Plano archivado bajo el N°73 el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 1987, que tiene una superficie de 259,32 metros cuadrados y los siguientes deslindes: al Norte, en 21,61 metros con Lote 15; al Sur, en 21,61 metros con Lote 17; al Este, en 12 metros con calle Diez Oriente y al Oeste, en 1,50 metros con Lote 7 y 10,50 metros con Lote 8. El dominio se encuentra inscrito a su nombre a fojas 1586 vuelta número 2871 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año 1991.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento el arrendador da en arrendamiento a la arrendataria el inmueble individualizado en la cláusula precedente, con el fin de destinarlo a oficina administrativa de la Unidad de Coordinación Estratégica dependiente de la Subsecretaría del Interior.

TERCERO: El presente contrato rige desde el 1 de enero de 2019 y tendrá una duración de doce meses y se renovará automáticamente, por períodos de un año cada vez, siempre que anualmente la Subsecretaría cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de no continuar con el arrendamiento mediante carta certificada enviada al domicilio que ha señalado en este contrato con una anticipación mínima de sesenta días corridos a la fecha de término del período inicial o de cualquiera de las renovaciones. Se entenderá que la parte destinataria de la carta ha sido notificada transcurridos tres días hábiles contados desde que la carta certificada fue despachada

por la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría del Interior, por razones de servicio, podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso de su decisión al arrendador mediante carta certificada despachada con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha en que desee poner término al contrato.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de **dos millones ciento sesenta mil pesos** (\$2.160.000), que será pagada por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendatario, o bien mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta corriente del arrendador N°81017219 del Banco de Crédito e Inversiones (BCI). Al momento de recibir el pago, el arrendador deberá entregar el comprobante respectivo. Si el pago se efectúa mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta corriente del arrendador, el comprobante respectivo será considerado como prueba del pago, sin perjuicio de la obligación del arrendador de hacer llegar el recibo correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes.

QUINTO: Corresponderá a la arrendataria pagar oportunamente las cuentas por consumos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, extracción de basura, gas, telefonía, internet y demás servicios que beneficien al inmueble arrendado.

SEXTO: No obstante lo estipulado en las cláusulas cuarta y quinta precedentes, las partes dejan establecido que el pago de la renta mensual, así como de cualquier otro gasto o egreso derivado del presente contrato, sólo podrá cursarse una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el arrendador. En consecuencia, cualquier atraso en dichos pagos no configurará morosidad ni incumplimiento de contrato por parte de la Subsecretaría, ni estará afecto a sanción alguna. Sin perjuicio de lo señalado, se deja constancia que la renta de arrendamiento y los pagos referidos en la cláusula quinta se devengan desde la entrega material de la propiedad a la arrendataria.

En caso que el acto administrativo aprobatorio del presente contrato no se encontrare totalmente tramitado una vez vencidos sesenta días hábiles contados desde la fecha del presente instrumento, el arrendador podrá poner término inmediato al arrendamiento por su sola voluntad, notificando su decisión a la arrendataria mediante carta certificada.

SÉPTIMO: Toda mejora estructural que la arrendataria desee ejecutar en el inmueble deberá ser aprobada previamente por escrito por el arrendador. Para tal efecto, la arrendataria informará por escrito al arrendador sobre la mejora que desee efectuar. Transcurridos diez días corridos sin que el arrendador se pronuncie, se entenderá que acepta y autoriza la mejora. Las mejoras que estén permanentemente adheridas al inmueble, o que no puedan separarse de éste sin detrimento, quedarán a beneficio del arrendador desde el momento de su ejecución.

OCTAVO: Se deja constancia que la propiedad se encuentra en poder de la arrendataria desde el 1 de enero de 2019.

NOVENO: La arrendataria se obliga a mantener el inmueble en buen estado de aseo y conservación y a restituirlo en esas condiciones al término del arrendamiento. Para estos fines, la arrendataria deberá efectuar a su costo las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de los artefactos e instalaciones del inmueble. El arrendador, por su parte, se obliga a mantener la propiedad en estado de servir para el fin con que ha sido arrendada. No se considerará deterioro el desgaste natural del inmueble como consecuencia de su uso legítimo por parte de la arrendataria.

DÉCIMO: La restitución del inmueble deberá efectuarse inmediatamente de terminado el contrato, mediante la desocupación total de la propiedad y poniéndola a disposición del arrendador, haciéndole entrega de las llaves y exhibiéndole o entregándole copias de los recibos correspondientes a los pagos de las cuentas y gastos señalados en la cláusula quinta.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendador no será responsable por los robos o hurtos que puedan ocurrir en la propiedad, ni por los perjuicios acaecidos por inundaciones, incendios, filtraciones, roturas de cañerías, efectos del calor o de la humedad, o por otros casos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando no le sean imputables.

DÉCIMO SEGUNDO: Serán de cargo del arrendador los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones de la autoridad o de normas legales o reglamentarias que digan relación con la estructura o seguridad del inmueble.

DÉCIMO TERCERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, en este acto la arrendataria entrega al arrendador, quien declarar recibir conforme, la cantidad de **dos millones ciento sesenta mil pesos** (\$2.160.000). El arrendador se obliga a devolver esta garantía a la arrendataria dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de restitución de la propiedad arrendada.

DÉCIMO CUARTO: En todo lo que no se encuentre expresamente regulado por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder del Ministerio del Interior y el otro en poder del arrendador.

PERSONERÍA: La personería con que comparece el Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney para representar a la SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, consta en el Decreto N° 393, del Ministerio del Interior, de 08 de marzo de 2018."

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)**

CGY/JUC/GGS/KDM/CCS/GPB

Distribución:

- Departamento de Administración
- Departamento de Finanzas
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Interesado
- Oficina de Partes
- Archivo



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-01)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 01
FECHA 07-03-2019

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2019, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	DECRETO EXENTO
N°	391
FECHA	22 de febrero de 2019

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN	\$ 28.080.000

REFRENDACIÓN		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	ARRIENDO SUBSECRETARIA DEL INTERIOR PROGRAMA PLAN FRONTERA SEGURA " "	05.10.01.24.03.055

CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE Y GARANTIA CON DON RAJU NARAIDAS BELANI (IQUIQUE)



CAROLINA MEJIAS FUENTES
Jefa Departamento de Finanzas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Y

RAJU NARAINDas BELANI

En Santiago, a 21 de febrero de 2019 entre don **RAJU NARAINDas BELANI**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N°10.650.098-3, domiciliado en calle Arturo Prat N°3783, departamento 1202, Torre A, comuna de Iquique, de paso en ésta, en lo sucesivo denominado también "el arrendador" y la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, RUT N° 60.501.000-8, representada para estos efectos por don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY**, Subsecretario del Interior, cédula de identidad N° 7.128.930-3, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, en adelante denominada también "la arrendataria", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El arrendador es dueño del inmueble ubicado en calle José Francisco Vergara N°3221-3223, consistente en el Sitio N°16 de la Manzana D del Conjunto Habitacional Costa Sur de la comuna de Iquique, individualizado en el Plano archivado bajo el N°73 el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 1987, que tiene una superficie de 259,32 metros cuadrados y los siguientes deslindes: al Norte, en 21,61 metros con Lote 15; al Sur, en 21,61 metros con Lote 17; al Este, en 12 metros con calle Diez Oriente y al Oeste, en 1,50 metros con Lote 7 y 10,50 metros con Lote 8. El dominio se encuentra inscrito a su nombre a fojas 1586 vuelta número 2871 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año 1991.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento el arrendador da en arrendamiento a la arrendataria el inmueble individualizado en la cláusula precedente, con el fin de destinarlo a oficina administrativa de la Unidad de Coordinación Estratégica dependiente de la Subsecretaría del Interior.

TERCERO: El presente contrato rige desde el 1 de enero de 2019 y tendrá una duración de doce meses y se renovará automáticamente, por períodos de un año cada vez, siempre que anualmente la Subsecretaría cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de no continuar con el arrendamiento mediante carta certificada enviada al domicilio que ha señalado en este contrato con una anticipación mínima de sesenta días corridos a la fecha de término del período inicial o de cualquiera de las renovaciones. Se entenderá que la parte destinataria de la carta ha sido notificada transcurridos tres días hábiles contados desde que la carta certificada fue despachada por la oficina de correos respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría del Interior, por razones de servicio, podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso de su decisión al arrendador mediante carta certificada despachada con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha en que desee poner término al contrato.

CUARTO: La renta mensual de arredramiento será la cantidad de **dos millones ciento sesenta mil pesos** (\$2.160.000), que será pagada por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendatario, o bien mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta corriente del arrendador N°81017219 del Banco de Crédito e Inversiones (BCI) Al momento de recibir el pago, el arrendador deberá entregar el comprobante respectivo. Si el pago se efectúa mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta corriente del arrendador, el comprobante respectivo será considerado como prueba del pago, sin perjuicio de la obligación del arrendador de hacer llegar el recibo correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes.

QUINTO: Corresponderá a la arrendataria pagar oportunamente las cuentas por consumos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, extracción de basura, gas, telefonía, internet y demás servicios que beneficien al inmueble arrendado.

SEXTO: No obstante lo estipulado en las cláusulas cuarta y quinta precedentes, las partes dejan establecido que el pago de la renta mensual, así como de cualquier otro gasto o egreso derivado del presente contrato, sólo podrá cursarse una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, situación que es conocida y aceptada por el arrendador. En consecuencia, cualquier atraso en dichos pagos no configurará morosidad ni incumplimiento de contrato por parte de la Subsecretaría, ni estará afecto a sanción alguna. Sin perjuicio de lo señalado, se deja constancia que la renta de arrendamiento y los pagos referidos en la cláusula quinta se devengan desde la entrega material de la propiedad a la arrendataria.

En caso que el acto administrativo aprobatorio del presente contrato no se encontrare totalmente tramitado una vez vencidos sesenta días hábiles contados desde la fecha del presente instrumento, el arrendador podrá poner término inmediato al arrendamiento por su sola voluntad, notificando su decisión a la arrendataria mediante carta certificada.

SÉPTIMO: Toda mejora estructural que la arrendataria desee ejecutar en el inmueble deberá ser aprobada previamente por escrito por el arrendador. Para tal efecto, la arrendataria informará por escrito al arrendador sobre la mejora que desee efectuar. Transcurrido diez días corridos sin que el arrendador se pronuncie, se entenderá que acepta y autoriza la mejora. Las mejoras que estén permanentemente adheridas al inmueble, o que no puedan separarse de éste sin detrimento, quedarán a beneficio del arrendador desde el momento de su ejecución.

OCTAVO: Se deja constancia que la propiedad se encuentra en poder de la arrendataria desde el 1 de enero de 2019.

NOVENO: La arrendataria se obliga a mantener el inmueble en buen estado de aseo y conservación y a restituirlo en esas condiciones al término del arrendamiento. Para estos fines, la arrendataria deberá efectuar a su costo las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de los artefactos e instalaciones del inmueble. El arrendador, por su parte, se obliga a mantener la propiedad en estado de servir para el fin con que ha sido arrendada. No se considerará deterioro el desgaste natural del inmueble como consecuencia de su uso legítimo por parte de la arrendataria.

DÉCIMO: La restitución del inmueble deberá efectuarse inmediatamente de terminado el contrato, mediante la desocupación total de la propiedad y poniéndola a disposición del arrendador, haciéndole entrega de las llaves y exhibiéndole o entregándole copias de los recibos correspondientes a los pagos de las cuentas y gastos señalados en la cláusula quinta.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendador no será responsable por los robos o hurtos que puedan ocurrir en la propiedad, ni por los perjuicios acaecidos por inundaciones, incendios, filtraciones, roturas de cañerías, efectos del calor o de la humedad, o por otros casos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando no le sean imputables.

DÉCIMO SEGUNDO: Serán de cargo del arrendador los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones de la autoridad o de normas legales o reglamentarias que digan relación con la estructura o seguridad del inmueble.

DÉCIMO TERCERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, en este acto la arrendataria entrega al arrendador, quien declara recibir conforme, la cantidad de **dos millones ciento sesenta mil pesos** (\$2.160.000). El arrendador se obliga a devolver esta garantía a la arrendataria dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de restitución de la propiedad arrendada.

DÉCIMO CUARTO: En todo lo que no se encuentre expresamente regulado por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder del Ministerio del Interior y el otro en poder del arrendador.

PERSONERÍA: La personería con que comparece el Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney para representar a la SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, consta en el Decreto N° 393, del Ministerio del Interior, de 08 de marzo de 2018.

Raju Naraindas Belani

RAJU NARAINDAS BELANI
Arrendador



Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

[Handwritten signature]